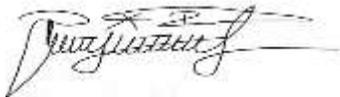


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 30 de octubre de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes actuaciones, informando atentamente que la diligencia prevista para el pasado 22 de abril hogaño, no fue posible su realización toda vez que los términos se encontraban suspendidos por orden del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 090

RADICADO No. 156904089001-2019-00027-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELIODORO CALDERON
Y PERSONAS INDETERMINADAS

Entra el despacho a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, toda que para el pasado 22 de abril de 2020 no fue posible su realización, en razón a que para los días 17 de marzo a 30 de junio de 2020 por orden del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales, lo anterior como medida sanitaria atendiendo la situación de conocimiento público sobre la posibilidad de expansión de contagio del virus COVID-19 (Coronavirus).

Asimismo se requería por segunda vez a la parte demandante para que de manera inmediata allegue a este despacho la dirección de notificaciones y números telefónicos de los señores NOHORA RODRIGUEZ, EDGAR RODRIGUEZ y SILVIO RODRIGUEZ, a quienes se les citará y practicara testimonio conforme se decretó de oficio mediante proveído de fecha 05 de marzo de 2020. (flo 138).

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las 08:00 a.m., para llevar a cabo **Audiencia de instrucción y juzgamiento estatuida en el artículo 373 del C.G.P., la cual se realizará en los términos ordenados en la audiencia inicial celebrada el pasado 23 de enero de 2020 (flo 90).**

Parágrafo: Las partes e intervinientes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad necesarias para llevar a cabo la diligencia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, evitando al máximo cumplir formalidades físicas innecesarias conforme lo dispone en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior en coordinación con los funcionarios del juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la parte demandante para que de manera inmediata allegue a este despacho la dirección de notificaciones y números telefónicos de los señores NOHORA RODRIGUEZ, EDGAR RODRIGUEZ y SILVIO RODRIGUEZ, a quienes se les citará y practicara testimonio conforme se decretó de oficio mediante proveído de fecha 05 de marzo de 2020. (flo 138).

NOTIFÍQUESE,
(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e779cb7e92d73c771a5d1decde046781d13538dcb37b20c557ab56b76e0aa8a

Documento generado en 01/10/2020 03:12:03 p.m.